



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 30 de octubre 2018
Advertencia A.I.007-A-2018

Señor
Norman Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
Ingeniero
Roberto Chavarría Ugalde
Director U.TG.V.M. (A.I.)
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: REITERACIÓN DE LA ADVERTENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME A.I. 003-2017, REMITIDO MEDIANTE OFICIO A.I. 099-2017 DEL 26 SETIEMBRE 2017.

Con el oficio AM-930-2018 del 23 de octubre del 2018 esa Alcaldía da respuesta a la advertencia A.I.007-2018 sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe A.I. 003-2017, informe del “Estudio especial acerca del análisis del sistema de control establecido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Acosta para la ejecución de obras relacionadas con la red vial cantonal”.

En ese memorial indica que, “en cuanto a los diferentes procedimientos recomendados en dicho informe le recuerdo que esta Alcaldía le informo a la Auditoria mediante los oficios AM-158-2018 y AM-293- 2018, que se solicitó al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), incluir dentro de la fase 3 “Manual de procedimientos y manual de organización y funciones””.

También trasladó el oficio UTGVM-DI-368-2018, de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el cual se refiere y emite algunos criterios relacionados con la normativa que regula el tema de la transferencia de los recursos y de la competencia, normativa que fue debidamente referida en lo pertinente en el informe de tal manera, que en esta ocasión no corresponde hacer ningún comentario sobre el particular. Asimismo, también hace una exposición detallada de algunas recomendaciones emitidas en el citado informe de auditoría.

Si interesa destacar de parte de esta Auditoría Interna, en lo que se señala en el oficio de la Dirección de la UTGVM que, en el informe se hace indicación de una

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

2

normativa que al momento del estudio estaba superada por otra emitida en febrero de 2017.

Señalar que no lleva razón la Dirección de la UTGVM porque también se hizo referencia a la normativa que se alude en el oficio de la UTGVM e incluso se tomó como base de los comentarios tanto en el punto 1.6 de Generalidades como a lo largo del punto “2 Resultados” del informe, asimismo, se tomó como referencia para las consultas que se hicieron en su momento al Director de esa unidad de aquel entonces.

Ahora bien, lo que si es claro es que, a pesar de esta nueva normativa, la Municipalidad sigue utilizando la plataforma sustentada en el concepto de UTGVM, propia de la normativa vigente antes de febrero del citado año, lo cual ya no es acorde con lo dispuesto por el Legislador.

En general, lo principal y lo relevante del informe y consecuentemente de las recomendaciones es el establecimiento de los controles precisos y necesarios que le garanticen a la Municipalidad tal como se ha dicho anteriormente, el fortalecimiento de su gestión en la administración y uso de los fondos transferidos por el Gobierno Central para la atención de la red vial cantonal.

Por lo tanto, sin ánimo de entrar en una controversia, esta Auditoría Interna estaría en la mejor disposición de comentar los resultados del informe con la Dirección de la UTGVM, lo cual es importantísimo para tener claro el sustento y sentido de las recomendaciones emitidas.

De seguido se hará referencia a cada uno de los aspectos comentados por la Dirección de la UTGVM respecto de cada una de las recomendaciones según el orden de memorial:

1. Indica que “No se comprende bien con exactitud a que se refiere la Auditoría Municipal con *“Elaborar, divulgar e implementar, en el plazo de 6 meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, los procedimientos escritos de control que permitan a la Junta Vial y a la UTGVM, en primera instancia a proponer en el plan anual operativo los proyectos de obras a ejecutar en concordancia con el Plan Anual...”*, esto por cuanto de acuerdo a lo establecido en la normativa actual vigente correspondiente al cumplimiento de las estipulaciones de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias 8114 y a la Primera Ley

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279**



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

3

Especial para la Transferencia de Competencias - Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329 en sus reglamentos, nunca se determina que debe existir nada por escrito para que la Junta Vial y la UTGVM propongan el Plan Anual Operativo.”

Sobre el particular, la Dirección de la UTGVM debe revisar lo indicado en el informe de esta Auditoría Interna en el punto 2.1, donde está claramente estableció las debilidades de control determinadas y vinculadas con la Ley General de Control Interno No. 8292 que es una norma de observancia obligatoria para todos los entes públicos para garantizar los objetivos del sistema de control interno.

Por lo tanto, se encontraría pendiente de cumplimiento la recomendación para subsanar y se requiere se plantee una propuesta para dar atención a lo recomendado.

En los últimos párrafos del punto 2.1 del informe se indica literalmente:

“En concordancia con la Ley General de Control Interno y las normas de control para el sector público, la situación planteada puede reñir con los objetivos del sistema de control interno, considerando que los artículos 7° y 8° de esa Ley, los cuales establecen que los entes deberán disponer de sistemas de control interno, aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Asimismo, se deberá proporcionar seguridad en la protección y conservación del patrimonio público, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.”

Para mayor abundamiento del tema, el numeral 4.1 de las Normas de control para el sector público indica “4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.”

De tal forma, lleva razón la Dirección de la UTGVM de que Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias 8114 y a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias - Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329 en sus reglamentos, nunca se determina que debe existir nada por escrito para que

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

4

la Junta Vial y la UTGVM propongan el Plan Anual Operativo, pero por normativa de control interno si es necesario contar con la estructura de control que garantice, la protección y conservación del patrimonio público, garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico que es propósito esencial de la recomendación, por lo que es responsabilidad de la administración establecer las actividades de control que son parte integrante de los procesos y actividades del personal, a través de políticas que establecen qué es lo esperado y procedimientos pertinentes que especifican las acciones a realizar, asimismo implanta la rendición de cuentas por la ejecución de esas políticas y procedimientos considerando donde residen los riesgos relevantes.

Continúa indicando la UTGVM en su oficio:

“4. Pagina No. 2... “a) Elaborar, divulgar e implementar, en el plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, un plan de acción que contenga, entre otros aspectos, la indicación de los funcionarios responsables de su cumplimiento y los plazos para ejecutar las acciones correspondientes, para formular e implementar los procedimientos de control escritos que:

1.1 Regulen el uso de la maquinaria y equipo de la UTGVM, la aplicación de combustibles y lubricantes, repuestos y reparaciones...

Se señala en el documento que:

“Con respecto a lo anteriormente indicado, se determina que existe un control interno en cuanto al uso de la maquinaria y equipo, aplicación de los combustibles y lubricantes de la siguiente manera; que se aplica desde el año 2017 y se tiene estricto control de ellos en los expedientes de cada máquina y/o vehículo, así como de manera electrónica en la oficina de la UTGV (...)

El mantenimiento preventivo de las máquinas y vehículos municipales se realiza acorde a la información suministrada por los operadores de las maquinas en el informe diario de trabajo y para el caso de los vehículos.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

5

Importante recalcar que se le debe informar a la Auditoría Municipal que, si existen expedientes y/o registros de control por cada uno de los equipos donde se puede visualizar los informes diarios de trabajo que indican tanto las actividades realizadas, su uso, así como el reporte del estado de las mismas, y no con el lo expone en la página No. 19 del informe A.I. 003-2017 en el cual indica en su párrafo No. 1 “...se torna mas sensible si se considera que tampoco se cuenta con un expediente, registro o ficha de control para cada uno de los equipos...”

No obstante, se establecerán las directrices pertinentes que ayuden a mejorar el control y uso de la maquinaria y sus insumos.”

Cabe indicar que en el informe de esta Auditoría, en el punto 2.2 se destacó la existencia de algunos controles implementados por la UTGVM, se reconoció los esfuerzos que se habían realizado por las distintas administraciones, como por ejemplo implementar controles en hojas Excel, por citar algunos aspectos desarrollados en el informe.

Sin embargo, al momento de las revisiones, esos controles mostraban desactualización en sus anotaciones, no existía uniformidad en la atención de los distintos requerimientos que debían cumplirse en cuanto al suministro de información y por lo tanto, no eran eficaces como medios de control y de ahí la emisión de la recomendación aludida. Para tales efectos, es necesario ampliar las citas que hace la Dirección de la UTGVM a los aspectos que esta Auditoría citó y reconoció de parte de la administración municipal en el punto 2.2 del informe de auditoría.

Ahora bien, se toma nota de lo indicado por el Sr. Director de la UTGVM en el entendido que sus acciones para implementar las medidas de control solicitadas por medio de la recomendación emitida, por lo que se solicita informar el plazo que se estima estarán en vigencia las regulaciones que emitirá esa Dirección.

Siguen indicando la Dirección de la UTGVM:

“1.2 Normen y controlen la recepción y uso satisfactorio de materiales y suministros de construcción adquirido para la atención de obras viales...”

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

6

Con respecto a lo anteriormente indicado, se informa a la Auditoría Municipal que, desde el ingreso del suscrito a la Dirección de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se han realizado modificaciones tales como lo son:

- 4.2.1 Cambios en las metodologías de trabajo, en las cuales los proyectos destinados al mantenimiento rutinario, periódico y de mejoramiento de caminos en asfalto se realicen por Contratación y no por Administración.
- 4.2.2 Destino de la maquinaria municipal a la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de caminos en lastre y tierra.
- 4.2.3 Establecimiento de equipos específicos de trabajo para la ejecución de obras complementarias en concreto hidráulico, colocación de alcantarillas y obras varias.
- 4.2.4 Implementación e incorporación de brigadas de trabajo externas mediante procesos licitatorios los cuales, del soporte a la maquinaria municipal a la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de caminos en lastre y tierra, en tanto que su contratación se realice acorde a lo establecido para dichas actividades según el Manual para la Construcción de Carreteras y Puentes CR.2010.

Con base en los incisos antes descritos, lo que se quiere establecer es que los procesos de control tanto para obras como para materiales han quedado establecidos y aprobados por la Junta Vial Cantonal, esto para garantizar el control efectivo de los proyectos, control de materiales, controles de tiempo, incorporación de los procesos licitatorios ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Además, se instauraron la implementación de las bitácoras de obra para los proyectos de construcción de obras menores realizadas por la Administración, la contratación de un técnico en ingeniería que desempeña funciones tanto como de inspector como de fiscalizador de procesos licitatorios en los cuales se deben realizar controles diarios para hacer cotejos entre la información suministrada por los oferentes contra los controles municipales y así garantizar tanto la

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

7

calidad, ejecución y cumplimiento de la normativa técnica aplicable y conexas.

Como punto adicional se informa que durante el periodo en el cual he laborado para la UTGVM nunca se ha realizado el pago de horas extra a los funcionarios municipales por medio de terceros, ya que dentro de la planificación anual del departamento se establece una partida presupuestaria definida para tal fin.”

Se toma nota de lo indicado por el Sr. Director de la UTGVM en el entendido que son acciones para implementar las medidas de control solicitadas por medio de la recomendación emitida, por lo que se solicita informar el plazo que se estima estarán en vigencia las regulaciones que emitirá esa Dirección, de la prosa relatada, la misma debe de estar acompañada por un proceso de comunicación de la información requerida para permitir a todo el personal comprender y ejecutar sus responsabilidades de control interno, mediante políticas, procedimientos y sus objetivos específicos, lo anterior en consonancia con la norma n°5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que literalmente nos señala *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de estos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.”*

Señala, además:

Página No. 4... “c) Elaborar, divulgar e implementar, en el plazo de 6 meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, el reglamento que norme internamente los procedimientos de contratación administrativa” ...

Para este punto se le indica que ya se han establecido las conversaciones y se le será remitido por escrito este punto a la Proveduría Municipal para que tome las acciones correspondientes, **se requiere se adjunten las acciones**

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

8

remitidas a dicho departamento, donde se le señale fechas de inicio y finalización del insumo requerido, de no ser así, esta recomendación se podría volver letra muerta y no genere ningún producto.

Página No. 4... “d) En coordinación con el Director de la UTGVM y la Comisión de Control Interno, efectuar, en el plazo de 3 meses... un análisis de los procedimientos escritos definidos en la normativa que regula el tema de la ejecución de los recursos provenientes de la ley 8114 y 9329...con el fin de proponer una estrategia para la formulación e implementación de los instrumentos de control que proceden instaurar” ...

De lo anteriormente expuesto, en primera instancia se indica que lo determinado por la Auditoría Municipal en la página No. 30 del informe A.I.003-2017 párrafo No.2 y cuadro de normativa técnica sugerida* (no copiado textualmente); ya no es aplicable en parte a lo vinculado al decreto No 34624-MOPT fue derogado mediante el alcance 41 del diario oficial LA GACETA en fecha del jueves 23 de febrero de 2017, por lo que el mismo informe se elaboró con fecha del 26 de setiembre de 2017 (6 meses posterior a su derogatoria) fundamentado en legislación no aplicable ni vigente en el país.

Precisamente por lo que indica el Sr. Director de la UTGVM, el cuadro a que hace alusión en el informe y por consiguiente la recomendación es para que revise la Municipalidad los criterios con los que estaba operando en ese momento y que respondían a la normativa que ya no es aplicable y se hacía necesario ajustarlos (los criterios) con lo establecido en el Reglamento publicado en el alcance 41 del diario oficial La Gaceta del jueves 23 de febrero de 2017.

Se reitera, el informe de auditoría se fundamenta en la aplicación del “Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, publicada en el citado alcance **y no como lo indica la UTGVM que estaba fundamentado en legislación no aplicable ni vigente en el país.**

Por lo tanto, la recomendación si es procedente para la Administración Municipal para que determine si es necesario ajustar procedimientos y criterios que

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

9

podieran estar aún sustentando en normativa que ya no es aplicable, tal como lo reitera la Dirección de la UTGVM y ponerla en concordancia con lo establecido en el **“Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”**, que es el propósito de la recomendación. **En virtud de ello, debe informar a esta Auditoría el plazo previsto para llevar a cabo dicho análisis.**

Continúa señalándose en el oficio de la UTGVM:

Para tal efecto, se le indica además que el suscrito presentó ante la Junta Vial Cantonal 4 propuestas de Reglamentación Interna para la UTGVM, la cual se determina a continuación:

Reglamento del procedimiento para recibir, declarar y aceptar vías públicas ante donación y reapertura de las mismas ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos final.

Reglamento al decreto 40601-MOPT, para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas Terrestres para el cantón de Acosta.

Reglamento de aceras y cumplimiento de los deberes estipulados en el artículo 75,76, 76 bis y 76 ter del código municipal.

De los reglamentos mencionados anteriormente y aprobados por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria No. 4 del 26 de junio de 2018 y a su vez remitidos al Concejo Municipal (a fecha de emisión de este informe no se ha recibido acuerdo de aprobación), solo faltando cumplir según el cuadro, aunque fundamentado en normativa derogada la propuesta del reglamento para el funcionamiento y operación de los comités de camino responsabilidad del Promotor Social el Lic. Nelson Castro.

El sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias se lleva a cabo a través de la Comisión Municipal de Emergencias, el cual en conjunto con la UTGVM y la CNE.

Para el caso de los procedimientos internos de la UTGV, a la hora de plantear el cambio de las modalidades de ejecución de obra de administración a contratación para salvaguardar

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

10

los intereses municipales, así como la maximización de los recursos financieros y de equipos aplicando la reglamentación contenida en la Ley General de Contratación Administrativa a través de la Proveduría Municipal.

Además de lo anterior, se contrató por servicios especiales un técnico en ingeniería para instaurar un programa de control más minucioso en cuanto a la inspección, recolección de información y tabulación de insumos provenientes de los procesos constructivos derivados de las licitaciones, lo que garantiza a la municipalidad tener un control exhaustivo de lo estipulado en los pliegos de especificaciones técnicas contenidos en las licitaciones emanadas por la Municipalidad. Otro punto importante y que aclara lo indicado en la página No. 31 del informe A.I.003-2017, párrafo No. tercero, es que a la hora de trabajar los proyectos por la modalidad de contratación se deben aplicar todo lo establecido en la normativa técnica vigente para el país tal y como lo es el Manual para la Construcción de Carreteras y Puentes CR.2010 y normativa internacional conexas, con la cual es poco probable si se utiliza de la forma correcta se pueda presentar “despilfarros, usos indebidos del patrimonio municipal, poca eficiencia y eficacia”.

Se toma nota de lo indicado por el Sr. Director de la UTGVM en el entendido que son acciones para implementar las medidas de control solicitadas por medio de la recomendación emitida por lo que esta Auditoría valorará para proceder, de corresponder dar por atendida la recomendación relacionada con estas acciones, hay que tener claridad, para que una recomendación pueda darse por cumplida, debe existir la evidencia de cumplimiento donde se documenten y se encuentren debidamente aprobadas, difundidas (son de conocimiento de todos los funcionarios) y deben generar una mejora continua al proceso.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

11

Continúa con el desarrollo:

“AL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

...Efectuar en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, una revisión integral de la información de los expedientes referidos a los caminos cantonales y los proyectos de intervención de caminos a cargo de esa unidad...

De la solicitud anterior indicada en la página No 5 del informe A.I. 007-2018, se le indica a la auditoría lo siguiente:

1. Según el artículo No. 2 del decreto 40137-MOPT a la Ley 9329, “definiciones”; se establece como inventario vial lo siguiente:

“Inventario vial: Se entenderá según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.38578-MOPT e integrado por los seis formularios ahí definidos”.

2. Según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 38578-MOPT, el inventario vial se integra por 6 formularios diferentes (físico, socio-económico, croquis, flujo vehicular, etc), por lo cual es imposible cumplir con lo estipulado por la auditoría dentro de un plazo de 3 meses (se desconce con que fundamento técnico la auditoría estipulo este plazo, por lo cual se solicita se aborde y se detalle esta solicitud).
3. La extensión de la red vial cantonal de la municipalidad de Acosta es de aproximadamente 400km, de lo cual con argumentación técnica y lo estipulado en el decreto No. 35578-MOPT se establece que para levantar 1km de camino aplicando los 6 formularios en los cuales deben participar al menos 4 funcionarios municipales a tiempo completo (Ingeniero, asistente, promotor social y jornal más 1 vehículo 4x4) es de 6 horas. Si la jornada laboral es de 8 horas quiere decir que diariamente se podría actualizar 1,1km; por lo cual se necesitarían 364 días hábiles con los funcionarios a tiempo completo solo para levantar la información

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

12

correspondiente al campo, de lo cual habría que añadirle el tiempo de procesamiento de la misma, creación de expedientes más la validación por parte del departamento de Planificación Sectorial del MOPT.

De lo anteriormente expuesto sin tomar en cuenta al mopt, se necesitarían alrededor de 500 días hábiles (23 meses calendario) muy diferente a lo determinado por la Auditoría de 3 meses (se desconoce su fundamento).

El fundamento es el criterio del anterior Director de la UTGVM, a quien se le sometió a su consideración tanto los resultados como las conclusiones y recomendaciones y no hizo ninguna observación, por lo tanto, se respecto el criterio profesional. **En ese sentido, corresponderá, como debe ser, que esa Unidad plantee las acciones necesarias para poder cumplir con la recomendación emitida, la implantación a dichas recomendaciones se realizó con la observancia de los artículos N°36 y 37 de la Ley General de Control Interno, donde se siguió el debido proceso requerido, no hubo refutación a las mismas, por lo que se deben cumplir obligatoriamente.**

Por lo expuesto y conforme se indicó en el oficio de advertencia número A.I. 007-2018, las recomendaciones llevan un incumplimiento de los plazos establecidos para su implementación y es obligación el justificar y motivar la inobservancia a las recomendaciones emitidas ante la Auditoría Interna en un plazo de 10 días al recibo de la presente, de no darse esto cabría determinar un posible incumplimiento por parte de los funcionarios respectivos de los deberes a que se refiere la Ley General de Control Interno, alcanzando valorar el inicio de un procedimiento administrativo a efecto de establecer la verdad real de los hechos por parte de las instancias correspondientes.

Por lo tanto se requiere que:

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

13

- a) La Alcaldía documente razonablemente el compromiso adquirido con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), para concluir, en lo que interesa a este informe, la fase 3 “Manual de procedimientos y manual de organización y funciones y de la Dirección de la UTGVM.
- b) Se cumpla la recomendación 4.1.a) Elaborar, divulgar e implementar, en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, los procedimientos escritos de control que permitan a la Junta Vial y a la UTGVM, en primera instancia a proponer en el plan anual operativo los proyectos de obras a ejecutar en concordancia con el Plan de Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal Periodo 2017 – 2021 y en segundo término el seguimiento de la ejecución de los proyectos y su impacto en ese plan quinquenal. En ese contexto se deben establecer las acciones que permitan consolidar el sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.
- c) En lo que se refieren a las demás recomendaciones y que la Dirección de la UTGVM informa sobre la ejecución de acciones tendentes a mejorar el control interno en función de las recomendaciones emitidas, suministrar, en un término de cinco días hábiles a esta Auditoría, los plazos previstos para la conclusión y puesta en aplicación de las medidas correctivas, por lo que se pueden observar lo anotado por la auditoría interna en el cuerpo de este memorial, los que se encuentran resaltados en negrita.

Esta reiteración de advertencia se realiza considerando el asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

Las recomendaciones que emite el ente de fiscalización como tercera línea de defensa del control interno, son con la finalidad de que la administración fortalezca su Sistema de Control Interno, que se tornen en un valor agregado para el logro de los objetivos propuestos, aunque es bien sabido que el control interno no puede evitar que se aplique un deficiente criterio profesional o se adopten malas decisiones, o que se produzcan acontecimientos externos que pueda hacer

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

14

que una organización no alcance sus objetivos operacionales, la administración debe ser consciente de ellas cuando seleccione, desarrolle y despliegue los controles que minimicen, en la medida de lo posible, estas limitaciones.

De igual forma se debe de considerar que la responsabilidad del sistema de control interno es de los Jerarcas y del Titular Subordinado, los que son la primera y segunda línea de defensa del control interno (Artículo 10 L.G.C.I.).

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/Archivo/expediente.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279**

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr